



RESOLUCION =
EXENTA : N°

568

SANTIAGO,

14 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por **OSCAR ENRIQUE RIQUELME PINO, R.U.T. N° 5.082.030-0**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador “**CASA DE MONEDA DE CHILE**”, con la finalidad de cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

- a) **OPERARIO SECCIÓN GRABADOS CUÑOS Y MEDALLAS;**
- b) **JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TÉRMICOS, SECCIÓN CUÑOS Y MEDALLAS**

2.- El Oficio Ordinario N° 004096, de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 11/2010-PRSL, de 13 de mayo de 2010, mediante el cual se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente,

568

involucra esfuerzo físico excesivo, con una carga física de 2.299,20 Kilocalorías diarias, generados por esfuerzos musculares pesados para extremidades superiores, movilización de materiales y productos, con sistema de turnos nocturnos, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe (S) División Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DB-93/2010, de 05 de julio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **OSCAR ENRIQUE RIQUELME PINO, R.U.T. N° 5.082.030-0**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador "**CASA DE MONEDA DE CHILE**", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

- a) **OPERARIO SECCIÓN GRABADOS CUÑOS Y MEDALLAS;**
- b) **JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TÉRMICOS, SECCIÓN CUÑOS Y MEDALLAS**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).



568

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de junio de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Estación; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTORA NACIONAL
MARIÁ EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

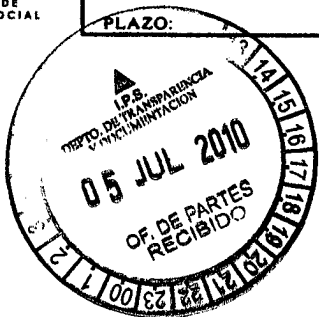
MVEW/ NCR/ CRM/ AMS
Riquelme Pino
CP T.P. Sector Público
07-08



IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	Nº Correspondencia	Nº Folio
	11740-10	223168
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento. <input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

División Beneficios Previsionales y Sociales
 Departamento. Otros Beneficios Sociales
 Subdepto. Bono de Reconocimiento
 Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago
 Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -
 www.ips.gob.cl

8/7 6/7/10



ORD : DB-93/2010

REF.: Bono de Reconocimiento **13-047261-3**,
 de Don(ña) **OSCAR ENRQUE RIQUELME PINO**, RUT **5.082.030-0**.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según corresponda.

SANTIAGO 05 JUL 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**
JEFA DEPARTAMENTO
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION



202932

Don(ña) **OSCAR ENRIQUE RIQUELME PINO** , ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **CASA DE MONEDA DE CHILE**. que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 116 de fecha 26 de Abril de 2010 se solicitó a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, practicar informes técnicos referentes a las actividades del interesado, en atención a que estas no se encuentran en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud Señalado ordinario N° 4096, de fecha 24 de Mayo de 2010 informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **OPERARIO SECCION CUÑOS Y MEDALLAS**, esta consistía en cortar cospeles de acero para medallas y pasarlas al horno a recocer, los retiraba manualmente y los llevaba a decapado en piletas con acido, retiraba con guantes de goma y los llevaba a centrifugas para su secado, luego las estampaba individualmente. El gasto calórico era de 2229 kilocalorías/jornada y, trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de las letras a) y c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 11 de 2010**.

b) Que con respecto de la labor, **JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TERMICOS, SECCION CUÑOS Y MEDALLAS**, esta consistía en cortar cospeles de acero para medallas y pasarlas al horno a recocer, los retiraba manualmente y los llevaba a decapado en piletas con acido, retiraba con guantes de goma y los llevaba a centrifugas para su secado, luego las estampaba individualmente. El gasto calórico era de 2229 kilocalorías/jornada y, trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de las letras a) y c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 11 de 2010**.

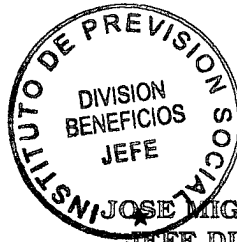
3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. Las labores del interesado cumplen con los requisitos de la letra a) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 1 años por cada cinco, por no tratarse de una actividad minera o e fundición, pero donde prima el esfuerzo físico excesivo.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de las actividades señaladas e incorporarlas a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 1 año cada 5, las siguientes labores efectuadas para el empleador **CASA DE MONEDA DE CHILE**.

- **OPERARIO SECCION CUÑOS Y MEDALLAS**
- **JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TERMICOS, SECCION CUÑOS Y MEDALLAS**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Junio de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.



JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

~~V° B° Abogado~~

JSB/POL/PMP/GBZ/NPT/AEA.

Distribución

- Expediente

- División Jurídica - Apoyo Documental

Trabajador: Av. Alejandro Fleming N° 7984, Las Condes

Empleador: Av. Portales N° 3586, Estación Central



**INFORME TÉCNICO N° 11 /2010 - PRSL
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63**

1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

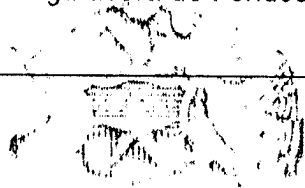
Nombre: OSCAR ENRIQUE RIQUELME PINO	
C.I.: 5.082.030-0	F. Nac. : 09 Nov. 1945 Edad: 64 Años
Dirección: AVDA. ALEJANDRO FLEMING 7984 Comuna: LAS CONDES	
Fono: 2121996	
Profesión u Oficio: *- OPERARIO SECIÓN GRABADO CUÑOS Y MEDALLAS *- JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TÉRMICOS, SECCIÓN CUÑOS Y MEDALLAS	

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

1.- Nombre o razón social: CASA MONEDA DE CHILE		
Rut: 60.806.000-6		ADM Ley 16.744: ACHS
Actividad económica: Fabricación de monedas y billetes.	CIIU: 751110	
Dirección Actividad : AV. PORTALES N° 3586	Comuna: Est. Central	
Dirección actual : Idem	Comuna: Idem	
Fono:		FAX:-----
Fecha entrevista	Nombre entrevistado	Cargo
13 mayo 2010	Oscar Riquelme Pino	*- OPERARIO SECIÓN GRABADO CUÑOS Y MEDALLAS *- JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TÉRMICOS, SECCIÓN CUÑOS Y MEDALLAS

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

<p>Puesto de trabajo: *- Operario de Sección Grabado Cuños y Medallas; desde 1964 hasta 1984, en jornada diurna de 8.30 a 17.15 hs, de lunes a viernes. Además de trabajar en esta sección El Sr. Riquelme Pino , se desempeñaba en jornada nocturna en la sección placas y patentes entre los años 1964 y 1973 , con jornada de 21.00 a 5:48 hs, incluidos algunos fines de semana, siempre en la misma Casa de Moneda</p> <p>*- Jefe de Taller Tratamientos Térmicos, Sección Cuños y Medallas; desde 1984 hasta 1990, solo jornada diurna de lunes a viernes de 8.30 a 17.15 hs</p> <p>*-Trabajador se traspa a Sistema Aseguradora de Fondos de Pensiones (AFP) aproximadamente en el año 1981.</p>
--



Sitio donde desarrollaba su actividad: CASA MONEDA DE CHILE, los talleres de placas patentes se ubicaban en el primer piso, galpón de 20 metros de largo por 30 de ancho, piso de baldosas, y los de cuños y medallas repartidos en dos plantas, de 15 por 30 ambos pisos, todos en el mismo edificio, en Avda Portales 3586. Las dimensiones de las instalaciones.

Para estos puestos de trabajo, se ocupaban los servicios higiénicos, instalados en las secciones respectivas.

La alimentación era entregada por la institución y servida en el casino general. Para los turnos de noche se les entregaba una colación, que era servida en la sección o en casino

Descripción de su tarea: La jornada se inicia programando el trabajo por el día, en la sección cuños y monedas, se cortaban los cospeles de acero para medallas, luego se pasaban a los hornos a recocer, retirando estos cospeles manualmente (100), lo que significaba un peso de 30 kilos, sujetos con tenazas, movilizándolos 25 metros hasta las tinas o piletas con ácidos para el dechado, posteriormente 10 minutos, los retiraban con guantes de goma para ácido, transportándola a las centrifugas para su secado. Esta operación se repetía hasta siete (7) veces por jornada (12 horas). Una vez terminada esta etapa de proceso eran llevada a las estampadoras manuales (hidráulica y de golpe), las medallas eran estampada individualmente, esto significaba sobreuso y movimientos repetitivos de extremidades superiores, cada medalla recibía 7 golpes. Trabajo realizado 100% de pie

*- En promedio el desplazamiento dentro de cada sección, puede considerarse que por jornada camina 1.200 metros; con sobre uso de extremidades superiores y sobreesfuerzo de musculatura extremidades inferiores y columna.

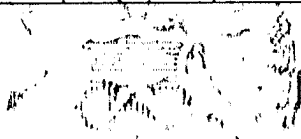
Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:

En sección placas patentes: maquina estampadora de placas patentes, maquina de hornos de secado, pistola para pintar, pinturas, carros de transporte, tarimas como cajas para disponer de placas patentes, cajones de embalaje, maquina huichadora,

Como elementos de protección personal usaba; protección respiratoria para polvos, no adecuada para vapores ni otro material particulado, guantes de cuero, overoles de mezclilla, protección ocular no optima, zapatos de seguridad.

En sección cuños y medallas :Maquina estampadora de cuños de golpe e hidráulica, hornos templar y recocer las matrices, tornos, cepilladoras, pantógrafo, ácido sulfúrico y ácido nítrico, ácido clorhídrico, buriles, limas, lijas, polvo de cuarzo, martillos manuales, fresas para grabado, centrifuga, zizallas

Como elementos de protección personal usaba; protección respiratoria para químico con filtros, guantes de goma, pantalón antiácido, de tela especial, pechera larga de PVC, protección facial que no facilitaba la protección respiratoria, zapatos de seguridad.



Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): todos los puestos de trabajo existe, pero modificado, que ha permitido mejorar las condiciones de seguridad, con menos riesgos para el trabajador.

4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

4.2. Carga Ambiental

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura	X		Ambiente caluroso , generado por los hornos (200 °C), en las secciones de cuños y medallas, y otro en placas , patentes, zonas de trabajo no climatizados
Humedad	X		Ambiental
Ruido	X		Alto, Propio de las máquinas usadas, prensas, estampadoras
Vibraciones		X	No corresponde
Ventilación	X		Escasa, ambientes cerrados
Iluminación	X		100% artificial
Contaminantes	X		Químicos, vapores de solventes y ácidos (nítrico, sulfúrico, clorhídrico)
Otros contaminantes	X		Radiación calórica, ruido y sobreesfuerzos musculares

4.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	81.60	De pie normal, curvado , también sentado para estampar medallas
Desplazamientos	57.60	Al interior de la sección y otros sectores, 1200 ms por jornada
Esfuerzos	2160.00	Esfuerzos musculares pesado para extremidades superiores, medio para cuerpo
Manejo de carga	40.46	Movilización de materiales y productos
TOTAL	2299.20	Carga física excesiva: SI



4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

Jornada laboral 12 horas

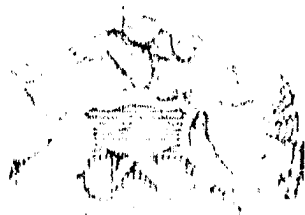
Carga Dinámica- 90%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	x		Para dejar las medallas en mesones
Levantar peso	X		Materiales, láminas de acero de 7 a 10 kilos
Transportar carga	X		Peso promedio 30 kilos
Arrastrar, manejar carga	X		Traslado de materiales con 30 metros
Caminar	X		1.000metros /jornada
Accionar equipo mecanizado	X		Manualmente, las estampadoras y las cortadoras de cospeles
Carga Estática – 10%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		Para el proceso de estampado
De pie	X		Durante el trabajo en tornos , hornos y cepillado
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros			

4.4. Carga Organizacional, jornada de 12 horas

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva			
2. Nocturna exclusiva			
3. Rotativa.	X		Con turnos nocturnos entre los año 1964 y 1973 (21.00-5.48), de manera rotativa semanalmente, el turno diurno era de 8.30 a 17.15hs
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		100 horas mensuales
Salario por producción	X		Con bonos de producción
Sistema de trabajo		X	

4.5. Carga Mental

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		ALTA, dada las características del trabajo de precisión
Complejidad / rapidez	X		ALTA, requiere precisión en los procedimientos de producción, por la exposición térmica u vapores tóxicos
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Alto : visual , auditivo, olfatorio y táctil
Trabaja solo		X	
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo	X		A partir del año 1984 (14) sección cuños y medallas



5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, SOBRE 2.0000 KCALS.
B1) Alta temperatura	NO
B2) Baja temperatura	NO
C) Trabajo nocturno	SI
D1) Trabajo subterráneo	NO
D2) Trabajo submarino	NO
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL: De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

SI, se califique el puesto de trabajo como Trabajo Pesado al puesto de, OPERARIO SECIÓN GRABADO CUÑOS y MEDALLAS y *- JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TÉRMICOS, SECCIÓN CUÑOS Y MEDALLAS; de la Casa de Moneda de Chile; **por las letras: A y C**

Obs: Los siguientes puestos de trabajo "OPERARIO SECIÓN GRABADO CUÑOS y MEDALLAS y *- JEFE DE TALLER TRATAMIENTOS TÉRMICOS, SECCIÓN CUÑOS Y MEDALLAS; de la Casa de Moneda de Chile", han sido ya reconocidos por la Comisión Ergonómica Nacional como Trabajos Pesados:

Puestos de Trabajo Ejecutoriados Aprobados como Trabajo Pesado por la Comisión Ergonómica Nacional, durante el Año 2008

N°	N° Requerimiento	Puesto de Trabajo	Empresa	Fecha Ejecutoriada	Colizaci ón	Reba ja
31 1	0004-2008-R-13	Operario Permanente	Casa de Moneda de Chile	14/11/2008	2%	2*5



ANEXO SEREMI:

OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

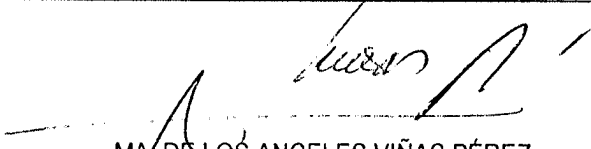
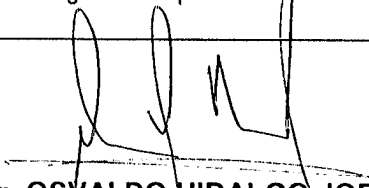
1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente dice tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

ACCIDENTES DE TRABAJO,

El Sr. Riquelme Pino, refiere varios accidentes laborales reconocidos y tratados como accidentes laborales :
1970; Proyección de esquirlas de acero al esmerilar las matricerías de golpe de los cuños de las placas patentes, en ambos ojos, y en año 1965, atrición de mano izquierda, en la prensa estampadora de imprentas tipo sellos para los vehículos u medallas, estos era todo manual, lesionando dos dedos perdiendo las uñas.

ENFERMEDADES LABORALES,

*- El Sr. Riquelme Pino, refiere4 pérdida auditiva producto de la exposición a ruido sin protección adecuada, también pérdida de visión, dada por la exposición a vapores tóxicos. También , relata dolencia a columna vertebral, producto de los esfuerzos por traslado de materiales

<p>Nombre: Cargo o profesión:</p>  <p>MA. DE LOS ANGELES VIÑAS PÉREZ Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana</p>	<p>Fecha preparación de informe: 13 mayo 2010</p>
<p>VºBº</p>  <p>Ing. OSVALDO HIDALGO JORQUERA Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región Metropolitana</p>	

